

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Agosto 31 de 2020. **Rad. 2019-00199.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la aprobación de las costas dentro del presente proceso.

Así mismo, se informa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial obrante a folio 153 del expediente, presentó demanda ejecutiva laboral a continuación del presente proceso ordinario laboral.

A continuación procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia (fl. 134 vto).....	\$3.800.000,00
Agencias 2ª instancia (fl. 147 vto).....	\$877.803,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 4.677.803,00

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

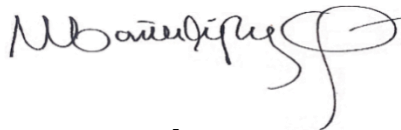
Manizales, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 422

Aclara el Despacho que por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por el señor **ROMANO YECID FUENTES COSMA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, frente a la demanda ejecutiva laboral promovida a continuación de este proceso ordinario laboral, se resolverá una vez quede ejecutoriado el presente auto que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 071 de Septiembre 01 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA